MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 180– DIGSA – ESM BAS 02 – 2019

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**No. 051– DIGSA - ESM BAS 02 – 2019.**
OBJETO:	**OBJETO"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESM BAS 10.**
RAZON SOCIAL	**MEDICINA NUCLEAR SA.**
NIT	**824004330-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO**
IDENTIFICACION	**80470061**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**CARRERA 15 N° 16-176 VALLEDUPAR- CESAR** **CORREO: medicinanuclearsa@hotmail.com**
VALOR:	**$50.000.000 cincuenta millones de pesos**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**13 DE DICIEMBRE DE 2019**

Por una parte el señor **MAYOR RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.932.907 de Cali (Valle), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a orden administrativa de personal 1480 de 09 de Mayo de 2018, y Resolución de delegación No. 4519 de mayo 27 de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 80470061**quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.552.798** Expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante legal de **MEDICINA NUCLEAR SA.**la aceptación de su oferta de fecha (09) de MAYO de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, en los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 051 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESM BAS 10". 2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II la Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. 051– DIGSA - ESM BAS 02 – 2019**, **4.** Que al cierre de la misma se presentó una (01) propuesta, por

parte la siguiente sociedad **MEDICINA NUCLEAR SA. 5.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **6.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **MEDICINA NUCLEAR SA,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en la Invitación Pública. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO** quien representa legalmente a **MEDICINA NUCLEAR SAS** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:
CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESM BAS 10"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Pública.

De acuerdo a la necesidad, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
	1. SISTEMA ENDOCRINO
	Gammagrafía de tiroides
85121808	Gammagrafía de glándulas paratiroides con MIBI
85121808	Estudio con Octeotride
	2. SISTEMA HEMATOPOYÉTICO Y LINFÁTICO
85121808	Volumen de glóbulos rojos
85121808	Vida media de glóbulos rojos
85121808	Gammagrafía esplénica
85121808	Gammagrafía ganglios linfáticos
85121808	Gammagrafía de médula ósea
85121808	Gammagrafía con leucocitos marcados
	3. SISTEMA GASTROINTESTINAL
85121808	Gammagrafía hepatoesplenica
85121808	Pool sanguíneo hepático
85121808	Gammagrafía hepatobiliar (IDA)
85121808	Investigación de hemorragia digestiva

85121808	Estudio de glándulas salivares
85121808	Investigación de divertículo de Meckel
85121808	Investigación de reflujo gastroesofágico
85121808	Investigación de vaciamiento gástrico fase solida
85121808	Investigación de vaciamiento gástrico fase liquida
85121808	Tránsito esofágico
85121808	Investigación de reflujo biliar
	4. SISTEMA NERVIOSO
85121808	Gammagrafía cerebral estática
85121808	Gammagrafía cerebral perfusoria
85121808	Cisternografía
85121808	Evaluación de derivaciones
85121808	Gammagrafía y perfusión cerebral
	5. SISTEMA CARDIOVASCULAR
85121808	Análisis de primer paso (detección de Shunts)
85121808	Fracción de eyección VI
85121808	Fracción de eyección VD
85121808	Fracción de eyección con motilidad del miocardio en reposo
85121808	Fracción de eyección con motilidad del miocardio en reposo y post ejercicio
85121808	Perfusión miocárdica con isonitrilos en reposo y bajo estrés farmacológico
85121808	Perfusión miocárdica con isonitrilos en reposo y post ejercicio
85121808	Gammagrafía de miocardio con pirofosfatos
85121808	Venografia
85121808	Gammagrafía de viabilidad miocárdica con Mibi
	6. SISTEMA RESPIRATORIO
85121808	Gammagrafía Pulmonar, Perfusión
85121808	Búsqueda de hemorragia Pulmonar
	7. SISTEMA GENITOURINARIO (NEFROLOGÍA)
85121808	Renograma secuencial
85121808	Renograma secuencial con filtración glomerular
85121808	Flujo plasmático renal efectivo
85121808	Residuo vesical (sondas)
85121808	Filtración glomerular
85121808	Gammagrafía de perfusión testicular
85121808	Cistogamagrafia
85121808	Renograma basal y post captopril
85121808	Gammagrafía renal estática DMSA
85121808	Renograma diurético

85121808	Renograma con mag3
85121808	Perfusión renal
	8. SISTEMA OSTEOARTICULAR
85121808	Gammagrafía ósea corporal total o segmentaria
85121808	Gammagrafía ósea de tres fases (MDP)
85121808	Gammagrafía ósea con spect (MDP)
	9. OTROS
85121808	Dacriocistografia o Gammagrafía vías lagrimales
85121808	Gammagrafía para detección de galio 67
85121808	Gammagrafía viabilidad tumoral con MIB

1.3.1 FACTORES TECNICOS MINIMOS ADICIONALES.

DESCRIPCIÓN:	CUMPLE	NO CUMPLE
Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo informado en el Portafolio de Servicios y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.		
Prestar los servicios en la **Especialidad de Medicina Nuclear** a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.		
Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas y disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres		
Enviar las notificaciones y solicitar autorización para todos los servicios a prestar a los usuarios en los servicios de acuerdo a lo estipulado en las normas ministeriales. En ningún momento esta responsabilidad se delegará al usuario, sino que el contratista, deberá garantizar el envío de estos documentos así como la recepción de las órdenes de servicios.		
Remitir con el paciente el reporte de lo realizado para que puedan ser presentados al médico tratante.		

El Contratista, debe atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por Autorizaciones debidamente diligenciada en original, firmada por el médico o el funcionario de la Oficina de Referencia y Contra-referencia, previa presentación del carnet de la Dirección de Sanidad Ejército y el documento de identificación debidamente actualizados, caso contrario se glosará la cuenta		
Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número del Contrato; Número de Consecutivo, Nombre y Apellido, Número de Identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura.		
Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores Médicos del Área de Sanidad Ejército en lo referente a Revisión de Soportes, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestra población, así como también proporcionar y consolidar la información requerida dentro de los plazos que la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BASPC10 considere pertinente. De igual manera tendrá acceso a las historias clínicas, y realizar las anotaciones del caso.		
Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el Decreto 2334 de 2000 (RIPS) y las demás normas que la adiciones o modifiquen.		
El contratista, debe enviar los indicadores de calidad, durante los 05 primeros días del mes, que se apliquen a la IPS según lista anexa: • Tasa de morbilidad por grupos etéreos y sexo • Porcentaje de infección intrahospitalaria por grupos de edad y sexo • Porcentaje de Referencia • Porcentaje de Contra-referencia • Oportunidad de citas de medicina especializada por especialidad • Proporción de Complicaciones Quirúrgicas • Oportunidad Atención de Urgencias • Satisfacción del Usuario • Eventos adversos y su gestión.		
Expedir la documentación relacionada con la atención a los usuarios tales como inter consulta, fórmula médica ambulatoria, incapacidades, así como el diligenciamiento de los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (**comités técnico científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos para junta médica laboral, entre otros**).		
Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.		

Exigir para la atención de los pacientes la presentación de los documentos que lo acrediten como afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Carnet Dirección de Sanidad Ejército, documento de identidad y autorización para la prestación del servicio salvo que se trate de urgencias vitales)		
Presentar las cuentas de cobro consolidadas en forma mensual, anexando la facturación de cada uno de los pacientes atendidos, con sus respectivos soportes, de igual manera anexar Certificación de Paz y Salvo del pago de seguridad social, prestaciones sociales, salarios y demás aportes parafiscales de sus empleados. Esta facturación debe ser radicada a la firma Auditora correspondiente		
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.		
Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se acuse a la administración o a terceros.		
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad Ejército – ESMBAS10 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.		
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.		
Las demás obligaciones que señalan las leyes Colombianas expedidas en materia de salud, financiera, administrativa, contratación pública, seguridad social, salud ocupacional, seguridad integral y medio ambiente.		
El Oferente deberá contar con Instalaciones habilitadas por la entidad territorial de salud. Las instalaciones deberán estar ubicadas en la ciudad de Valledupar, Cesar. El Servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.		
El Oferente deberá contar con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud y contar con mantenimientos preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 2006 y Resolución 2003 de 2014		
El Oferente certifica que cuenta con la habilitación para la prestación de los servicios **MEDICINA NUCLEAR**		

NOTA: En caso de que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a la principal y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo a las tarifas ofertadas por dicha sede.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO OFERTADO
	1. SISTEMA ENDOCRINO	
85121808	Gammagrafía de tiroides	$241.230
85121808	Gammagrafía de glándulas paratiroides con MIBI	$1..417624
85121808	Estudio con Octeotride	$4.721.613
	2. SISTEMA HEMATOPOYÉTICO Y LINFÁTICO	
85121808	Volumen de glóbulos rojos	$788.632
85121808	Vida media de glóbulos rojos	$899.498
85121808	Gammagrafía esplénica	$486.809
85121808	Gammagrafía ganglios linfáticos	$927.683
85121808	Gammagrafía de médula ósea	$864.051
85121808	Gammagrafía con leucocitos marcados	$2.756.819
	3. SISTEMA GASTROINTESTINAL	
85121808	Gammagrafía hepatoesplenica	$850.186
85121808	Pool sanguíneo hepático	$641.311
85121808	Gammagrafía hepatobiliar (IDA)	$968.154
85121808	Investigación de hemorragia digestiva	$85.874
85121808	Estudio de glándulas salivares	$275.487
85121808	Investigación de divertículo de Meckel	$443.612
85121808	Investigación de reflujo gastroesofágico	$914.010

85121808	Investigación de vaciamiento gástrico fase solida	$1.115.059
85121808	Investigación de vaciamiento gástrico fase liquida	$1.115.059
85121808	Tránsito esofágico	$840.560
85121808	Investigación de reflujo biliar	$866.004
	4. SISTEMA NERVIOSO	
85121808	Gammagrafía cerebral estática	$1.115.158
85121808	Gammagrafía cerebral perfusoria	$1.139.121
85121808	Cisternografía	$744.596
85121808	Evaluación de derivaciones	$686.349
85121808	Gammagrafía y perfusión cerebral	$1.085.070
	5. SISTEMA CARDIOVASCULAR	
85121808	Análisis de primer paso (detección de Shunts)	$568.059
85121808	Fracción de eyección VI	$644.372
85121808	Fracción de eyección VD	$644.372
85121808	Fracción de eyección con motilidad del miocardio en reposo	$762.691
85121808	Fracción de eyección con motilidad del miocardio en reposo y post ejercicio	$953.128
85121808	Perfusión miocárdica con isonitrilos en reposo y bajo estrés farmacológico	$2.525.940
85121808	Perfusión miocárdica con isonitrilos en reposo y post ejercicio	$2.822.629
85121808	Gammagrafía de miocardio con pirofosfatos	$587.556
85121808	Venografia	$576.006

85121808	Gammagrafía de viabilidad miocárdica con Mibi	$994.361
	6. SISTEMA RESPIRATORIO	
85121808	Gammagrafía Pulmonar, Perfusión	$491.860
85121808	Búsqueda de hemorragia Pulmonar	$ $696.913
	7. SISTEMA GENITOURINARIO (NEFROLOGÍA)	
85121808	Renograma secuencial	$719.916
85121808	Renograma secuencial con filtración glomerular	$717.461
85121808	Flujo plasmático renal efectivo	$792.935
85121808	Residuo vesical (sondas)	$649.970
85121808	Filtración glomerular	$623.020
85121808	Gammagrafía de perfusión testicular	$671.048
85121808	Cistogamagrafia	$657.671
85121808	Renograma basal y post captopril	$1.064.265
85121808	Gammagrafía renal estática DMSA	$392.682
85121808	Renograma diurético	$616.085
85121808	Renograma con mag3	$882.940
85121808	Perfusión renal	$597.350
	8. SISTEMA OSTEOARTICULAR	
85121808	Gammagrafía ósea corporal total o segmentaria	$532.497
85121808	Gammagrafía ósea de tres fases (MDP)	$549.366
85121808	Gammagrafía ósea con spect (MDP)	$582.414

	9. OTROS	
85121808	Dacriocistografia o Gammagrafía vías lagrimales	$340.052
85121808	Gammagrafía para detección de galio 67	$3..377.808
85121808	Gammagrafía viabilidad tumoral con MIB	$876.859
TOTAL		$53.668.796

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO – ESM BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

BANCOLOMBIA
CUENTA DE AHORROS No 52420502163

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el QUINCE (13) de DICIEMBRE de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM No BAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. d). El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garanticen privacidad en cada consulta, 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia HOJA No. 47 ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. 051– DIGSA – ESM BAS 02- 2019, para las actividades. 3) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que

cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e). Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. f). En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. g). Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. h). Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. I). Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes o que este fuera de lo acordado. j). Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. K). Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su

propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA

DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	Carrera 15 N°16-176 Valledupar -cesar
Correo: contratosesm1015@hotmail.com	CORREO: madicinanuclearsa@hotmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor **MY EDWIN LEONARO NEYTAN VELANDIA** identificado con cedula de ciudadanía 74.675.563 en calidad de DIRECTOR del ESM BAS 10 y/o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total asignado para el presente proceso es de $50.000.000,00 (cuarenta millones de pesos m/l), de acuerdo al CDP **Nº 23019** del 19 de Febrero de 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

CLAUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será en la ciudad de VALLEDUPAR –CESAR el mismo del domicilio contractual.

Se perfecciona el presente contrato a los DIECISIETE (17) días del mes de MAYO de 2019, en la ciudad de Barranquilla.

MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Subdirector administrativo ESM BAS 02.
Ordenador del Gasto.

Elaboró: Jovelys Henriquez.
Asesor jurídico

